



San Salvador, 10 de septiembre de 2018

MOP-DCMOP-148/2018

**Licenciada
Liz Aguirre
Oficial de Información OIR
Presente.**

Licenciada Aguirre:

Me refiero a solicitud N° 184/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, mediante la cual se solicita copia de autorización para romper calle de uso público para instalación de tuberías del proyecto habitacional Portal Tierras Altas, realizado por Constructora Urbánica.

Al respecto, en vista que el solicitante no proporcionó detalle de la vía que le interesa, se revisó las solicitudes recibidas y se encontró una realizada por el representante de un grupo de empresas que conjuntamente con ANDA suscribieron un convenio de coinversión, en el cual no aparece la empresa Urbánica como suscriptora, sin embargo, en el plano general presentado aparece el proyecto Portal Tierras Altas a ser desarrollado por Urbánica. Para esta solicitud la DCMOP emitió dos autorizaciones para instalar, por medio de túnel, línea de impelencia en el eje N° 46, Avenida Jerusalem – Avenida Masferrer Norte Sur, en los tramos: 1) Final Alameda Juan Pablo II – Plaza Libano y 2) Plaza Nicaragua – Plaza Libano. Asimismo, la DCMOP emitió dos notas, una para la Alcaldía Municipal de San Salvador y una para Desarrolladora Las Cumbres, en las que se manifiesta que para la Calle El Roble (que se dirige al acceso al Proyecto Portal Tierras Altas), por ser de competencia municipal, corresponde a la Alcaldía Municipal de San Salvador emitir las autorizaciones correspondientes. En ese sentido, en anexo se remite copia de las autorizaciones y notas emitidas por la DCMOP.

Agradeciendo su atención, me despido de usted.

Atentamente



10 SEP 2018

1:30pm

Wilfredo Cardona V.



**Ing. Wilfredo Cardona V.
Enlace DCMOP - OIR**



DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA

AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS

La Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, del Vice Ministerio de Obras Públicas, autoriza a Desarrolladora Las Cumbres - Billy Ernesto Solano Ayala, la ejecución de obras en ruta Eje No 46, Avenida Jerusalem-Av. Masferrer Norte-Sur (instalacion por tunel iniciando a la altura de plaza Nicaragua y finalizando en plaza Líbano), del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, para la construcción de Línea de impelencia, cuyas dimensiones se detallan a continuación:

- Área: 169.00 m²

Esta autorización, tendrá una vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de esta fecha, debiendo cumplir con el procedimiento y las condiciones especificadas al reverso.

San Salvador, 07 de agosto de 2018.-



Nelson Maldonado Rodríguez
Nelson Maldonado Rodríguez
Director de Mantenimiento de la Obra Pública

*Recibido
Mantenimiento*

PROCEDIMIENTO

1. El pavimento deberá cortarse utilizando medios mecánicos de corte, tales como cortadoras, fresadoras u otros. No se permitirá el uso de piochas, picos u otras herramientas manuales.
2. La excavación deberá realizarse de manera tal que no se interrumpa el flujo vehicular en la zona de trabajo (sección menor o igual a un carril).
3. La compactación deberá realizarse en capas no mayores de 30 cm y deberá tener el mismo espesor existente de base y sub base, debiendo alcanzar la densidad óptima del 95% del Proctor de Comparación.
4. Cuando se afecte la superficie de rodamiento, esta se deberá reconstruir con el mismo espesor de la carpeta de rodamiento existente de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Pavimento asfáltico: La carpeta asfáltica deberá ser colocada con mezcla asfáltica en caliente a una temperatura no menor de 100 °C, cuidando que no quede desnivel entre la carpeta nueva y la existente.
 - b. Para pavimento hidráulico: se deberán reponer tableros completos con concreto $f'c=280 \text{ Kg/cm}^2$.
5. El autorizado deberá atender las recomendaciones del personal técnico del MOP o de la empresa supervisora del mantenimiento rutinario de FOVIAL, además será responsable por:
 - a. Los desperfectos que se produzcan en la vía por una mala reparación, debiendo repararlos a su costo; y
 - b. Los daños a terceros producto de la reparación, falta de señalización o cualquier otra derivada de la ejecución de este permiso.
6. En caso de que sea necesario el autorizado deberá de colocar rótulos que contengan, nombre de la empresa que realiza los trabajos, su representante legal, teléfonos y nombre del proyecto, de no cumplir con esta recomendación, la autorización quedará sin efecto.
7. Con el objetivo de prevenir accidentes de tránsito, NO SE DEBERA ACOPIAR material sobre la vía;
8. Proveer la zona de los trabajos de adecuada señalización diurna y nocturna; y
9. En términos generales la vía debe quedar en iguales o mejores condiciones de cómo se encontraba antes de ejecutar la rotura.
10. En caso de deficiencias en los trabajos, incumplimiento de las recomendaciones brindadas, o de apareamiento de fallas o deformaciones, producto de un mal proceso de constructivo, se hará efectiva la garantía presentada.
11. Para coordinar la ejecución de la reparación, favor ponerse en contacto con el Supervisor del FOVIAL de la zona, Ing. Evelyn Bonilla, ebonilla@fovial.com / Ing. Héctor Aparicio, hhenriquez@fovial.com.



San Salvador, 17 de julio de 2018.-

MOP-DMOP-134/18
Ref. PR-100/18

Señores
Alcaldía Municipal de San Salvador
Presentes

Estimados Señores:

Con relación a solicitud para autorización para ejecución de obra en **Calle El Roble, Av. Masferrer Norte (instalacion por tunel) al Nor-Poniente de Plaza Líbano**, San Salvador, departamento de San Salvador, a nombre de **Desarrolladora Las Cumbres - Billy Ernesto Solano Ayala**, estamos comunicándole, que por tratarse de una vía de competencia municipal, le corresponde a esa instancia conceder lo solicitado, conforme a los Artículos 4 y 37, de La Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, los cuales establecen la competencia de las Alcaldías en las Vías Municipales y la facultad para otorgar permisos de instalación de acueductos en derecho de vía, por lo que remitimos al solicitante para el trámite respectivo.

Asimismo, se informa que cualquier consulta al respecto puede dirigirse al Ingeniero Wilfredo Cardona de la Dirección de Mantenimiento Vial, al teléfono 2528-3295.

Atentamente,



Nelson Maldonado
Ing. Nelson Maldonado
Director de Mantenimiento de la Obra Pública

Recibido.

PROCEDIMIENTO

1. El pavimento deberá cortarse utilizando medios mecánicos de corte, tales como cortadoras, fresadoras u otros. No se permitirá el uso de piochas, picos u otras herramientas manuales.
2. La excavación deberá realizarse de manera tal que no se interrumpa el flujo vehicular en la zona de trabajo (sección menor o igual a un carril).
3. La compactación deberá realizarse en capas no mayores de 30 cm y deberá tener el mismo espesor existente de base y sub base, debiendo alcanzar la densidad óptima del 95% del Proctor de Comparación.
4. Cuando se afecte la superficie de rodamiento, esta se deberá reconstruir con el mismo espesor de la carpeta de rodamiento existente de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Pavimento asfáltico: La carpeta asfáltica deberá ser colocada con mezcla asfáltica en caliente a una temperatura no menor de 100 °C, cuidando que no quede desnivel entre la carpeta nueva y la existente.
 - b. Para pavimento hidráulico: se deberán reponer tableros completos con concreto $f'c=280 \text{ Kg/cm}^2$.
5. El autorizado deberá atender las recomendaciones del personal técnico del MOP o de la empresa supervisora del mantenimiento rutinario de FOVIAL, además será responsable por:
 - a. Los desperfectos que se produzcan en la vía por una mala reparación, debiendo repararlos a su costo; y
 - b. Los daños a terceros producto de la reparación, falta de señalización o cualquier otra derivada de la ejecución de este permiso.
6. En caso de que sea necesario el autorizado deberá de colocar rótulos que contengan, nombre de la empresa que realiza los trabajos, su representante legal, teléfonos y nombre del proyecto, de no cumplir con esta recomendación, la autorización quedará sin efecto.
7. Con el objetivo de prevenir accidentes de tránsito, NO SE DEBERA ACOPIAR material sobre la vía;
8. Proveer la zona de los trabajos de adecuada señalización diurna y nocturna; y
9. En términos generales la vía debe quedar en iguales o mejores condiciones de cómo se encontraba antes de ejecutar la rotura.
10. En caso de deficiencias en los trabajos, incumplimiento de las recomendaciones brindadas, o de apareamiento de fallas o deformaciones, producto de un mal proceso de constructivo, se hará efectiva la garantía presentada.
11. Para coordinar la ejecución de la reparación, favor ponerse en contacto con el Supervisor del FOVIAL de la zona, Ing. Evelyn Bonilla, ebonilla@fovial.com / Ing. Héctor Aparicio, hhenriquez@fovial.com.